



Oficina La Habana

La Habana, 3 marzo 2025

## Reglamento para la inscripción y gestión de la Cartera de Proveedores de la Oficina ICE La Habana

En el presente Reglamento se detallan las características, naturaleza, funciones, actividades y responsabilidades que deben ser observadas por los potenciales/ efectivos proveedores de la Oficina ICE La Habana, y se establecen las modalidades de inscripción y de gestión de la Cartera de Proveedores de la Oficina ICE La Habana.

### Art. 1 – Proveedores titulados a inscribirse

Pueden inscribirse en la Cartera de Proveedores las personas jurídicas y las personales naturales comprendidas en las siguientes clasificaciones:

1. Entidades estatales y unidades presupuestadas;
2. Sociedades mercantiles;
3. Cooperativas;
4. Empresas mixtas y de capital 100% extranjero;
5. Sucursales extranjeras;
6. Cuentapropistas;
7. Personas naturales residentes en Cuba.

Como parte del proceso de verificación de datos se comprobará la pertenencia a estas clasificaciones según los registros / listados oficiales reconocidos por el Estado Cubano para los casos de personas jurídicas:

- Registro Estatal de Empresas y Unidades Presupuestadas (REEUP),
- Registro Estatal de Entidades Agropecuarias No Estatales (REEANE)
- Registro Estatal de Unidades Básicas de Producción Cooperativa (REUCO)
- Listado administrativo de las Sociedades Mercantiles de capital totalmente cubano y de las Cooperativas No Agropecuarias (CNoA).
- Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras.

---

ICE-Agenzia Italiana para el Comercio Exterior  
Oficina para la promoción del intercambio comercial  
Embajada de Italia – La Habana  
Lonja del Comercio, oficina 5ª,  
Habana Vieja, La Habana  
+53 78011087  
lavana@ice.it  
www.ice.it / @ITA\_Lavana  
Cod. Fisc. / Part. Iva 12020391004

Certificate N. 38152/19/S  
ISO 9001 / UNI EN ISO 9001:2015



En los casos de personas naturales / cuentapropistas deberán mostrar la documentación oficial correspondiente:

- Carnet de acreditación vigente en la ONAT (cuentapropistas);
- DNI (personas naturales);
- Carnet de afiliado a alguna asociación profesional autorizadas en Cuba.

#### Art. 2 – Categorías de actividad

La Cartera de proveedores está dividida en las siguientes categorías de productos/servicios:

1. Importadoras de bienes y servicios
2. Productos / servicios vinculados a la promoción, publicidad a través de diferentes soportes informacionales (impresiones en diferentes soportes, TICs, diseño y proyección, web, publicaciones digitales e impresas, foto, video);
3. Diseño y montaje de espacios de promoción relacionados con ferias y exposiciones;
4. Servicios profesionales (legales, fiscales, asegurativos, administrativos, informáticos, postales, traducción e interpretación);
5. Servicios de catering;
6. Servicios de alojamiento;
7. Servicios de alquiler de espacios;
8. Servicios de venta/alquiler de equipamiento multimedial, informático, telemático, entre otros;
9. Servicios de mantenimiento constructivo;
10. Agencias de viajes y transportación de personas y mercancías (incluidos transportistas, transitarías);
11. Suministro de base de datos, análisis de mercado y actividades marketing.

Los proveedores económicos solo se registrarán de acuerdo, según el caso, a la/las categoría/s de actividad que sea consistente con el objeto social de la persona jurídica o con el perfil/competencia profesional de la persona natural. ICE La Habana se reserva el derecho de aceptar solicitudes de registro solo para aquellos bienes y servicios que le puedan ser necesarios.

#### Art. 3 – Requisitos para la inscripción

Con el fin de aceptar la solicitud de inscripción, el proveedor deberá atender a los siguientes requisitos:

1. Debe estar inscrito en uno o más Registros oficiales o contar con la documentación oficial indicados en el art.1. La no permanencia en su respectivo Registro, o pérdida de la documentación, conlleva a la exclusión inmediata de la Cartera de proveedores;
2. Con relación a la ley italiana, no debe encontrarse en las situaciones indicadas en el art. 94 y 95 del D. Lgs. 36/2023, en particular una situación en proceso de condena de procesos penales o condena definitiva, fraudes, falsos ideológicos, suplantación de identidad, evasión fiscal, terrorismo, explotación del trabajo infantil o cualquier otro

delito no mencionado que implique una condena accesoria, lo cual será motivo de exclusión inmediata de la Cartera y la imposibilidad para la participación en un procedimiento de contratación o concesión;

3. En los años anteriores a la solicitud de registro, no deberá haber incurrido en incumplimientos graves e inadecuados en la ejecución de contratos con la oficina de ICE La Habana.

#### Art. 5 – Documentación adicional solicitada

La inscripción en la Cartera de proveedores se efectúa completando y enviando el módulo adjunto al presente Reglamento y entregando la citada documentación impresa en la Oficina ICE La Habana y/o digital a la dirección correo [lavana@ice.it](mailto:lavana@ice.it). A la misma dirección de correo podrán ser solicitadas aclaraciones en caso de dudas sobre la aplicación.

La inscripción será efectiva cuando el proveedor reciba de la Oficina ICE La Habana la comunicación de confirmación de aceptación.

#### Art. 5 – Documentación adicional solicitada

Para las personas jurídicas:

- Certificado legal;
- Auto certificación de no adeudo fiscal;

Para los cuentapropistas:

- Copia de la licencia de operaciones;
- Copia del último comprobante de pago de los adeudos fiscales;

Para las personas naturales:

- Certificado de antecedentes penales con fecha de emisión con menos de 6 meses a la presentación;
- Cartas de referencias;
- Currículo Vitae;
- Copia del carnet de afiliado a alguna asociación profesional autorizada en el país.

#### Art. 6- Tiempos de la investigación documental

La documentación producida se examinará y evaluará dentro de los 30 días posteriores a la recepción y, si está incompleta o es irregular, el proveedor recibirá una solicitud de aclaración / integración por correo electrónico.

#### Art. 7 – Obligación de información y actualización de los datos anagráficos

Los proveedores inscritos en la Cartera tienen la obligación de comunicar a la Oficina ICE La Habana cualquier variación de los datos e información incluidos en el registro de la empresa, dentro de los 30 días posteriores a la ocurrencia de las variaciones antes mencionadas, bajo la penalidad de la adopción de las medidas de suspensión o cancelación reflejadas en los artículos 11 y 12 de este reglamento.

#### Art. 8 – Actualización periódica de la Cartera de Proveedores

La actualización de la Cartera de proveedores de ICE La Habana se realizará al menos una vez al año. La Oficina solicitará a los miembros que actualicen la información mediante el envío de un correo electrónico a la dirección [lavana@ice.it](mailto:lavana@ice.it).

El proveedor contara con 60 días naturales para responder a esta solicitud, pasado este tiempo quedara excluido definitivamente de los procesos de licitación que se presenten.

#### Art. 9- Verificación de los requisitos aleatoriamente

De conformidad con el artículo 71 del DPR 445/2000, la Agencia procede a realizar controles aleatorios sobre la veracidad de las declaraciones, teniendo en cuenta los aspectos recogidos en el párrafo 2 del art. 3. El incumplimiento de los resultados de la muestra de control dará lugar a la suspensión o cancelación y, dependiendo de la gravedad de la infracción, la denuncia ante las autoridades judiciales competentes.

#### Art. 10 - Evaluación de los proveedores registrados.

Cabe señalar que proveedores registrados a los que se confía el suministro de un producto o la prestación de un servicio para la oficina ICE La Habana, están sujetos a una evaluación por parte del RUP y / o al funcionario de dicha oficina.

Esta evaluación se expresa en puntajes de 1 a 5 (1 muy deficiente, 2 insuficientes, 3 suficientes, 4 buenas, 5 excelentes). Para cada tipo de actividad, se prevén diferentes elementos de evaluación técnicos, así como referidos a la calidad del servicio (tiempos de entrega, conformidad del producto-servicio prestado, porcentaje de fallas creadas, ect.).

En el caso de que un proveedor estipule más de un contrato con la oficina, estos estarán sujetos a varias evaluaciones, sobre las cuales se ejecutará el promedio.

#### Art. 11 – Suspensión de la inscripción

La inscripción en la Cartera de Proveedores se suspenderá por un período de seis meses a un año, si el proveedor recibe una calificación promedio de menos de 3.

La suspensión del proveedor dentro de la Cartera de Proveedores se realizará en los siguientes casos:

- 1- Si el proveedor recibe una calificación promedio de menos de 3, lo cual conllevara a una suspensión por un periodo de 6 meses a 1 año;
- 2- Si el proveedor omite o no actualiza cambios relacionados con la información contenida en el registro de la empresa;

- 3- El proveedor tiene un procedimiento legal y / o arbitral en curso con la Agencia (la suspensión se realizará hasta el final del mismo);
- 4- El proveedor es culpable de retrasos en las entregas, inspecciones negativas, incumplimiento de algunas de las obligaciones previstas en la ejecución del contrato que se le ha confiado.

La disposición de suspensión puede ser revocada cuando la parte interesada tiene evidencia documentada de que las condiciones que llevaron a su adopción han caducado, o se pueden convertir en cancelación, cuando se consideren que estas condiciones serán permanentes.

#### Art. 12 – Cancelación

La cancelación de la inscripción de la Cartera de Proveedores se realizara' si el proveedor presenta alguna de las siguientes condiciones:

1. incumplimiento de una de las situaciones reportadas en el art. 4 de este reglamento;
2. si el proveedor registrado ya se ha sometido a una medida de suspensión que no ha sido revocada o ha recibido al menos 3 medidas de suspensión durante un período de 3 años;
3. Si ha sido excluido de las ofertas por otras administraciones estatales.
4. es culpable de repetidos incumplimientos de contrato;
5. si ha manifestado desinterés persistente en la contratación (falta de respuesta a por lo menos tres licitaciones en un período de dos años);
6. Si no ha dado retroalimentación durante dos años a la actualización anual solicitada;
7. Pérdida o incumplimiento de uno de los requisitos de inscripción.

Si la cancelación fue efectuada por los puntos 5 o 6, el proveedor podrá presentar nuevamente la documentación requerida para una nueva inscripción.

#### Art. 13 - Participación en los trámites de los proveedores registrados.

En la selección de los proveedores para las licitaciones de la oficina ICE La Habana se conformará según las indicaciones contenidas en el decreto MAECI n. 32/2024.

La Oficina ICE La Habana se reserva el derecho de decidir que proveedores participaran en la licitación a realizar, sobre la base de evaluaciones que tengan en cuenta el potencial de los proveedores y una rotación de la selección entre los miembros la Cartera para la misma categoría de producto, así como las evaluaciones mencionadas en Art.11 anterior.

#### Art. 14 – Tratamiento de datos personales

Todos los datos que la Oficina ICE La Habana reciba, en cumplimiento de este Reglamento, se recopilarán y procesarán exclusivamente para los fines previstos en el mismo, permitidos por la Ley y de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación vigente sobre la protección de datos personales, tanto por la ley italiana como la cubana.

Las disposiciones del Reglamento deben considerarse sustituidas, modificadas, derogadas o automáticamente deshabilitadas, cuando el contenido relativo sea incompatible con las disposiciones vigentes, legislativas o reglamentarias obligatorias italianas e, incluida la cubana.



#### Art. 15 – Alcance de la cartera de Proveedores

La cartera de proveedores confeccionada por la oficina ICE La Habana podrá ser utilizada por la Embajada de Italia en Cuba, así como por la oficina AICS La Habana, aplicando lo aprobado en el art. 14 de este reglamento.